



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de julio de 2019

Folio No. 189 / 07 / 19

**C. OLGA EUGENIA BELTRÁN RODRIGUEZ**

**PRESENTE**

En atención a su solicitud **CESAC** número **16975-1/2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, mediante la cual solicita evaluación de árbol dentro del predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	30	5.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas, ramas codominantes y desmoches. Algunas ramas se proyectan hacia inmueble correspondiente a la casa número 15 del conjunto condominial, condición que debe ser corregida. Así mismo, se observa hiedra ( <i>Hedera helix</i> ) a lo largo del tronco, misma que debe ser preferentemente retirada. Ubicado en el conjunto condominial vecino, a 1m de distancia de barda perimetral. <b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b>
2	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	11	35	9.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas y ramas codominantes. Algunas ramas se proyectan hacia inmueble correspondiente a la casa número 16 del conjunto condominial, condición que debe ser corregida. Así mismo, se observa hiedra ( <i>Hedera helix</i> ) a lo largo del tronco, misma que debe ser preferentemente retirada. Ubicado en el conjunto condominial vecino, a 1.5m de distancia de barda perimetral. <b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b>
3	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	30	8.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas y ramas codominantes. Algunas ramas se proyectan hacia inmueble correspondiente a la casa número 17 del conjunto condominial, condición que debe ser corregida. Así mismo, se observa hiedra ( <i>Hedera helix</i> ) a lo largo del tronco, misma que debe ser preferentemente retirada. Ubicado en el conjunto condominial vecino, a 1.5m de distancia de barda perimetral. <b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b>

 1



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

4	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	12	35	9	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas y ramas codominantes. Algunas ramas se proyectan hacia inmueble correspondiente a la casa número 18 del conjunto condominal, condición que debe ser corregida. Así mismo, se observa hiedra (<i>Hedera helix</i>) a lo largo del tronco, misma que debe ser preferentemente retirada. Ubicado en el conjunto condominal vecino, a 1.5m de distancia de barda perimetral.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b></p>
5	Laurel de la India <i>Ficus retusa</i>	12	80+40	17.5	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando tronco codominante, ramas codominantes y corteza incluida. Algunas ramas se proyectan hacia conjunto condominal, condición que debe ser corregida. Se ubica en jardinera de predio vecino (instalaciones de JUAMA), a 7 metros de distancia de barda perimetral.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b></p>
6	Ficus <i>Ficus benjamina</i>	9	40	8	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas codominantes y corteza incluida. Algunas ramas se proyectan hacia conjunto condominal, condición que debe ser corregida. Se ubica en jardinera de predio vecino (instalaciones de JUAMA), a 7 metros de distancia de barda perimetral.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b></p>
7	Ficus <i>Ficus benjamina</i>	7	20+20+10	6	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando troncos múltiples. Algunas ramas se proyectan hacia conjunto condominal, condición que debe ser corregida. Se ubica en jardinera de predio vecino (instalaciones de JUAMA), a unos 3 metros de distancia de barda perimetral.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b></p>
8	Gravilea <i>Gravilea robusta</i>	14	60	10	<p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena. Se observan desmoches, ramas codominantes y ramas largas, algunas de ellas proyectándose hacia conjunto condominal y malla ciclónica, condición que debe ser corregida. Se ubica en jardinera de predio vecino (instalaciones de JUAMA), a unos 2 metros de distancia de barda perimetral.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.</b></p>

**Aspectos a tomar en cuenta:**

En el predio vecino, correspondiente a las instalaciones de JUAMA, se observó un arbusto de especie Clavo chino (*Syzygium aromaticum*) que requiere podas de mantenimiento, ya que algunas ramillas del mismo han invadido malla ciclónica de barda perimetral de conjunto condominal.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los árboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los árboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los árboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

*[Handwritten signature]*

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.  
 En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

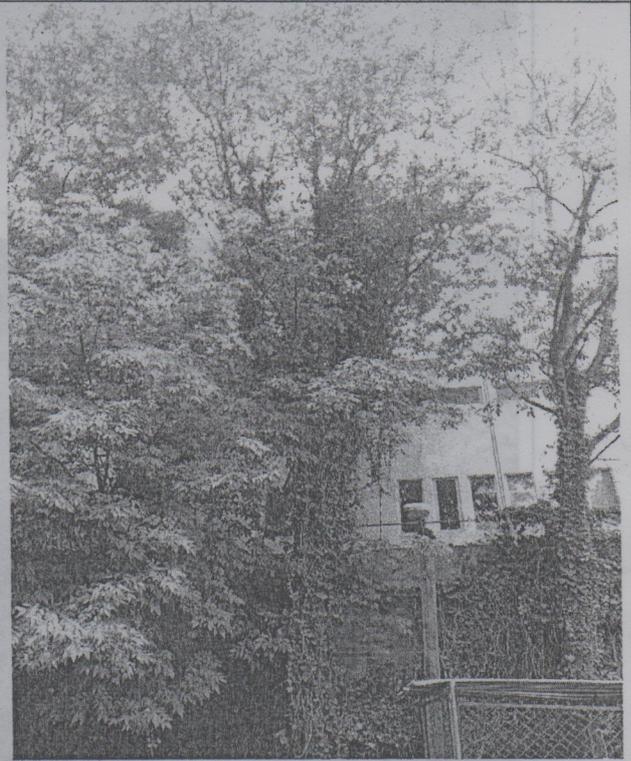
Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, si que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



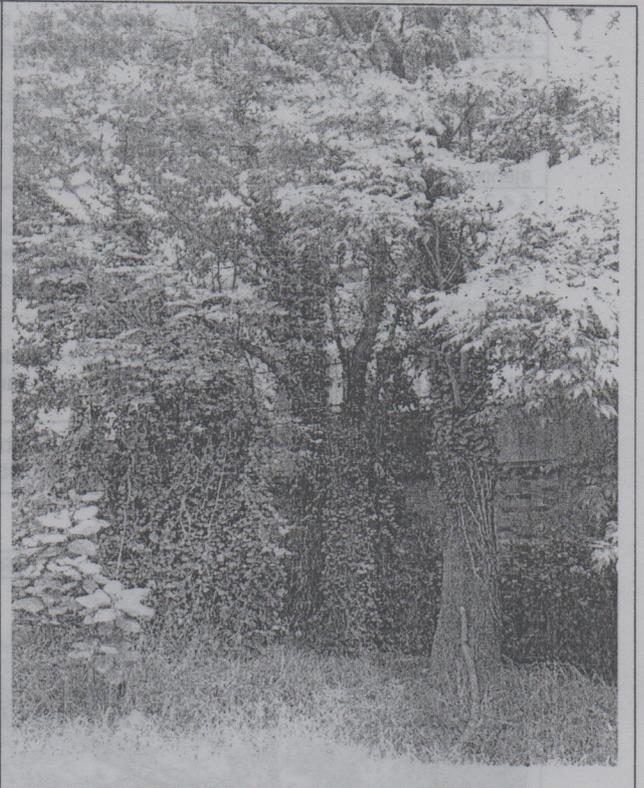
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



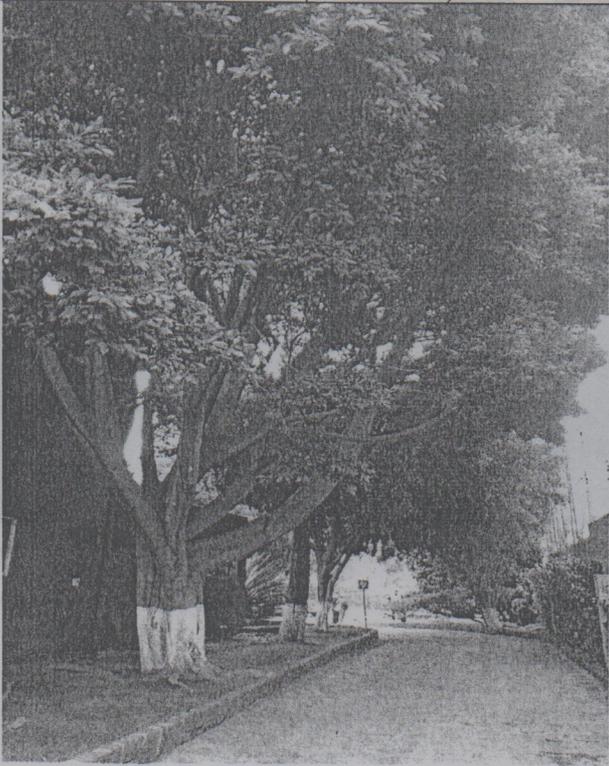
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



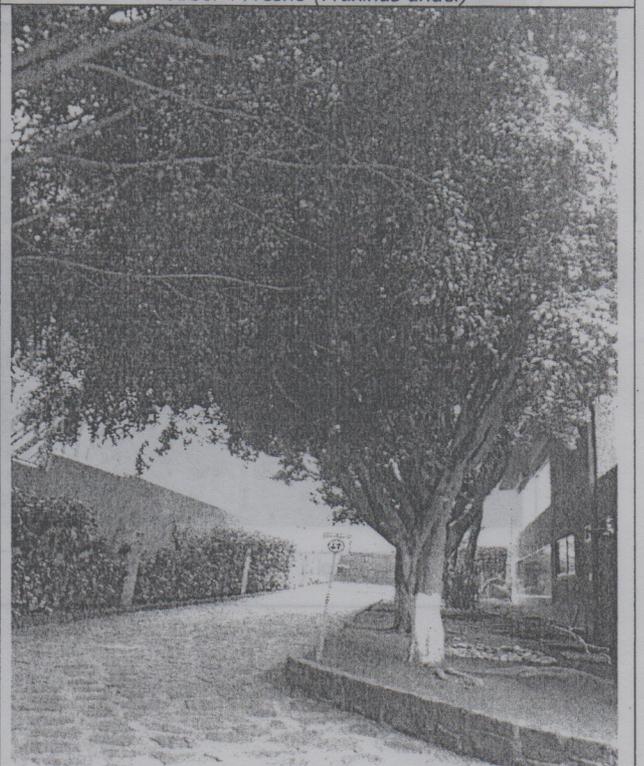
Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



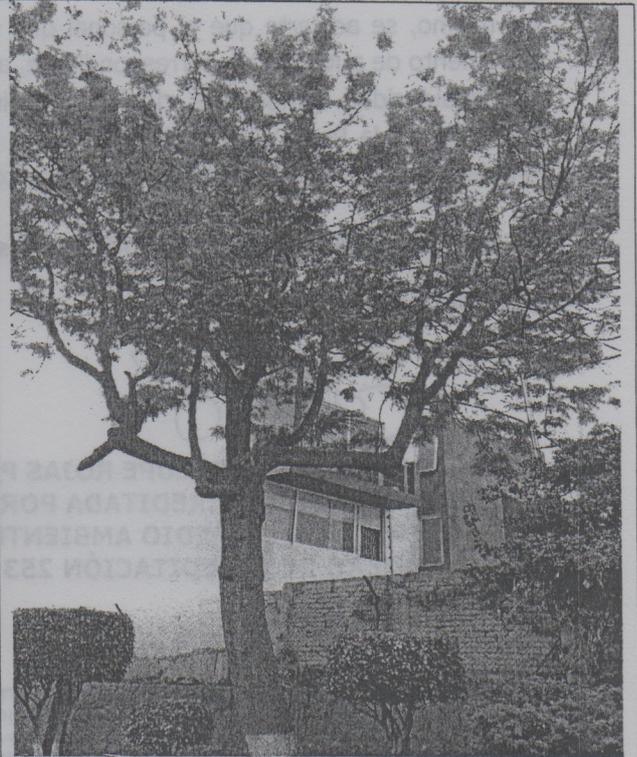
Árbol 5 Laurel de la India (*Ficus retusa*)



Árbol 6 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 7 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 8 Gravillea (*Gravillea robusta*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza poda de (4) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (2) Ficus (*Ficus benjamina*), (1) Laurel de la India (*Ficus retusa*) y (1) Gravillea (*Gravillea robusta*) dentro de los predios vecinos de inmueble [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2.



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

**Atentamente**

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NÚMERO DE ACREDITACIÓN 253**

**LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO  
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julleta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico [lop.dp.tlalpan@gmail.com](mailto:lop.dp.tlalpan@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).